

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

27 AGO. 2012

(001227

“Por medio de la cual se concede al docente WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO comisión de servicios externa remunerada”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 31 de julio de 2012, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL LLINÁS ZURITA, el docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO**, adscrito a dicha Facultad, solicita comisión de servicio externa por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 9 de septiembre de 2012, a fin de asistir como Profesor invitado al *Máster Sociedades Históricas y Formas Políticas en Europa de la Universidad Rovira i Voigili en Tarragona España*.

Mediante oficio DGTH- 354/2012-II, radicado el día 10 de agosto de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL LLINÁS ZURITA, previo aval otorgado por el Consejo de Facultad el día 10 de agosto de 2012, mediante acta No. 012 de la misma fecha, solicita comisión de servicio externa a favor del docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO**, adscrito a dicha Facultad con el fin atender invitación efectuada por el Coordinador del Máster Universitario Oficial *Sociedades Históricas y Formas Políticas en Europa de la Universidad Rovira i Voigili*, en Tarragona España por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 9 de septiembre de 2012.

Por medio de oficio adiado 28 de agosto de 2012, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero, FREDDY DÍAZ MENDOZA, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, GASPHER HERNÁNDEZ CAAMAÑO, informa que el Consejo Académico en sesión virtual del día 27 de agosto de 2012, aprobó la solicitud de Comisión de Servicios Externa remunerada por 10 días presentada por el docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 9 de septiembre de 2012, para asistir como docente invitado al *Máster en Sociedades Históricas y Formas Políticas en Europa de la Universidad Rovira i Voigili en Tarragona-España*.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.



RECTORIA

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)

-Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

-Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8'506.527, a fin de atender invitación hecha por la Universidad Rovira i Voigili de Tarragona- España, para asistir como Profesor invitado al Máster “*Sociedades Históricas y Formas Políticas en Europa*” en el período comprendido entre el 31 de agosto y el 9 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión al docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora